

POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

HABEAS DATA



Arquidiócesis de Ibagué



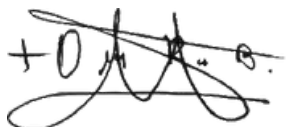
INTRODUCCION HABEAS DATA

La Arquidiócesis de Ibagué, y en nombre de ella, el arzobispo junto con sus sacerdotes realizan la misión de pastorear a su pueblo, iluminando, orientando y estableciendo normas convenientes que ayuden a cumplir la misión propia, de dar a conocer El Reino de los Cielos y también de cumplir las disposiciones legítimas y justas que establezca el gobierno colombiano.

Teniendo presente esta circunstancia se adopta la política y se determinan las disposiciones necesarias para el tratamiento y la protección de los datos personales, teniendo como marco legal la Constitución Política, artículo 15, Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y todo esto reglamentado parcialmente por el decreto nacional 1377 del 2013.

De esta manera, todo el personal que esté vinculado a la Arquidiócesis, es decir, los ministros ordenados con oficio eclesiástico, los seminaristas, los aspirantes al diaconado permanente, las personas contratadas a través de la Curia Arzobispal, las Parroquias, las Fundaciones arquidiocesanas, el Colegio Tolimense, etc.; y así mismo, los voluntarios que, asumen compromisos de naturaleza pastoral en alguna de las instituciones anteriormente mencionadas; asumen todo lo concerniente a la protección de los datos personales que se presentan en este manual.

Presento éste manual, para que sea conocido, divulgado y aplicado por todas y cada una de las personas vinculadas con la Arquidiócesis de Ibagué.



+ Orlando Roa Barbosa.
Arzobispo de Ibagué.



Arquidiócesis de Ibagué

POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTICULO 1. Propósitos del presente documento.

Adoptar el PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES recolectados y obtenidos por la Iglesia católica presente y representada en la Arquidiócesis de Ibagué en el ejercicio de su misión y visión ajustada al ordenamiento canónico vigente y de conformidad con las disposiciones legales y constituciones como también normativas del Estado colombiano.

ARTICULO 2. Marco legal y referencial.

El artículo 15 de la constitución política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y el decreto nacional 1377 del 2013. Ley 20 de 1974, ley 133 de 1994. Código de derecho canónico de 1983, normas complementarias de la conferencia Episcopal para Colombia, manual de administración de la Arquidiócesis de Ibagué

ARTICULO 3. A quienes obliga.

Las disposiciones de la POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES obligan a todo el personal que esté vinculado a la ARQUIDIOCESIS DE IBAGUE, es decir, los ministros ordenados con o sin oficio eclesiástico, los seminaristas, las personas contratadas a través de la Curia diocesana, las

personas que laboran en las Parroquias, las Fundaciones diocesanas y las instituciones educativas y todas aquellas que por norma canónica tengan dependencia eclesiástica del Ordinario del Lugar. Así mismo, los voluntarios que, asumen compromisos de naturaleza pastoral en alguna de las instituciones anteriormente mencionadas.

ARTICULO 4. principios que se deben observar.

Los principios los establece el Artículo 4º de la ley 1581 de 2012.

Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) Principio de veracidad: El Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

g) Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

ARTICULO 5: Definiciones que se deben tener en cuenta al aplicar las presentes disposiciones.

Se establecen en concordancia con el 3 de la ley 1581 del 2012 y las demás normas complementarias como también las normas canónicas arriba referenciadas.

1. Diócesis. Así se denomina al territorio o porción del pueblo de Dios sobre el cual un Obispo tiene jurisdicción. Desde su erección por el Papa, goza de personería jurídica y es sujeto de derechos y obligaciones.

2. Parroquia: De acuerdo al Código de Derecho Canónico de 1983, "La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco como pastor propio" (c. 515 § 1). La regla general es que las parroquias sean territoriales, es decir, que comprendan a los fieles de un determinado

espacio geográfico. Sin embargo, por razones de parroquia personal, desde acuerdo a otros criterios, tales como el rito, la lengua, la nacionalidad de los fieles de un territorio o por otra determinada razón (c. 518). "la parroquia legítimamente erigida, tiene personalidad jurídica" (can. 515, 3 – Concordato de 1973 artículo IV) y el Párroco es su representante legal. Así es reconocida también ante el ordenamiento jurídico colombiano.

3. ASOCIACIONES, CORPORACIONES Y FUNDACIONES:

Las personas físicas y las personas jurídicas de la Iglesia pueden reunirse y constituir asociaciones, fundaciones o corporaciones, dándoles a éstas sus correspondientes estatutos que deben ser aprobados por el Ordinario, quien determinará si los fines y objetivos que persiguen buscan el bien común de la Iglesia. Estas personas jurídicas se rigen por sus constituciones o estatutos, en los cuales se instituye su vida y desarrollan su dirección, administración, vigilancia y control y extinción o liquidación. Teniendo su propia personería jurídica son objeto de derechos y obligaciones.

4. Datos Personales: Cuando hablamos de datos personales nos referimos a toda aquella información asociada a una persona y que permite su identificación. Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por ejemplo, su documento de identidad, el lugar de nacimiento, estado civil, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. Existe también información más sensible como su estado de salud, sus características físicas, ideología política, vida sexual, entre otros aspectos.

5. Modo de recolección de Datos personales: Los datos personales conforman la información

para interpretar con otras personas o más empresas y/o entidades para que sea plenamente individualizada del resto de la sociedad, haciendo posible la generación de flujos de información que contribuyen con el crecimiento económico y el mejoramiento de bienes y servicios. Para esto generalmente se requiere diligenciar formularios como por ejemplo el expediente matrimonial, las papeletas de los sacramentos, con nuestra información personal, o cuando ofrendamos para realizar la factura de venta o recibo equivalente nos solicitan datos como el número de documento de identidad, correo electrónico, dirección y teléfono de contacto, entre otros.

6. Base de Datos: información organizada de datos personales que sea objeto de tratamiento.
7. Dato Público: Es el dato que la ley o la Constitución Política determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.
8. Dato Semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.
9. Dato Privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.
10. Dato Sensible: Es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación o daño.
11. Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.
12. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
13. Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos

- personales tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
14. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

ARTICULO 6. Normas para recolección de datos personales.

1. Los datos que se recolectan son aquellos necesarios para cumplir las normas canónicas o civiles en desarrollo del objeto, la visión y la misión propios de la Iglesia.
2. Quien recibe los datos personales tiene el deber de informar al Titular lo siguiente:
 - a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
 - b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
 - c. Los derechos que le asisten como Titular;
 - d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.
3. Siempre que se reciban datos personales para ser tratados o conservados, se debe hacer firmar un formato en el que la persona que entrega información personal permita conservar y conceda el debido permiso para el tratamiento a través de un formato. Dicho formato debe contener al menos lo siguiente:

Yo (Nombres y apellidos legibles) identificado con documentos de identidad (colocar el número y lugar de expedición) habiendo sido informado del derecho que tengo sobre mi información personal, al igual que la obligación que tiene la persona a la que entrego mis datos, Autorizo a (colocar a quien autoriza, bien sea la parroquia, la Arquidiócesis u otro organismo) para que realice el tratamiento de mis datos personales

y sensibles al igual de toda la información suministrados en el presente documento, lo cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, y cruzar mi información personal. Todo esto con sujeción a la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias emanadas por el Estado Colombiano y la Iglesia Católica en el orden universal y particular. El titular garantiza que fue informado sobre los deberes y derechos que le asisten al confiar los datos personales y que toda la información suministrada es veraz.

4. Se prohíbe solicitar más información de la establecida por las normas canónicas del orden universal o diocesano para una diligencia.

5. Se prohíbe en adelante almacenar información de personas que no hayan dado el consentimiento para la tenencia y manejo de los mismos.

ARTICULO 7. Normas para la conservación de los datos personales y depuración de los mismos.

De conformidad con la normativa canónica vigente, amparada por el concordato entre Colombia y la Santa Sede e introducido en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la ley 20 de 1974, la ley 133 de 1994 sobre la libertad de cultos y de conciencia, la Iglesia goza de las garantías para conservar y dar manejo interno a sus archivos referentes a las ceremonias como también a todos los asuntos que surjan en el normal ejercicio de su misión. Por tal motivo, se prohíbe suprimir, anular, depurar, enmendar, difundir información alguna sin permiso y/o orden escrita de la autoridad eclesiástica competente.

ARTICULO 8. Deberes de los responsables del tratamiento y encargados del tratamiento de los datos personales.

Esto aplica para todos los que se expide LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Se establecen en concordancia con los artículos 17 y 18 de la ley 1581 del 2012 y demás normas afines:

1. Deberes de los responsables del Tratamiento:

- a) Debe garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Está obligado a solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Debe informar al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Debe conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Debe garantizar que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- i) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- k) Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en

discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

- l) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. Deberes de los Encargados del Tratamiento.

Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley y órdenes recibidas de los superiores;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley;
- f) Adoptar mecanismos internos de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;

g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley;

h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno. **ARTICULO 9.** Normas para la expedición de constancias y/o documentos que contengan información personal.

1. Para expedir cualquier documento siempre pedir el documento de identificación personal para verificar la legitimidad de la persona solicitante. Esto aplica también para expedir recibos o facturas.

2. Para la expedición de partidas, actas o constancias de los sacramentos, se debe siempre identificar al solicitante. El solicitante debe ser el mismo titular, o alguien autorizado por él mediante mandato escrito o alguien legítimamente facultado para hacerlo.

3. En caso de que, el titular sea ya difunto, la solicitud la puede hacer por escrito un pariente en línea directa, indicando el uso lícito que dará a la constancia y que la expedición de la misma no lesiona los derechos de terceros. Estas se deben archivar como material probatorio.

4. Cuando el solicitante es una autoridad se debe observar que el mandato o solicitud sea auténtico y se ajuste a la ley.

5. Tener en cuenta e informar siempre al titular o a quien tenga legítimo interés que las constancias, actas o partidas que se expiden son para fines eclesiásticos, y que la información contenida allí, fue entregada para fines eclesiásticos por quienes solicitaron las ceremonias en su momento. De igual manera informar que no nos hacemos responsables del uso diferente que les den a los documentos expedidos.

6. Al expedir partidas o actas o constancias de las ceremonias informar que no somos responsables de certificar ni el nacimiento, ni el estado civil ni la defunción de las personas, que esa es competencia exclusiva de la registraduría nacional del Estado civil. Que dichas constancias si bien es cierto contienen información personal, buscan únicamente establecer el árbol genealógico del fiel católico.

7. Las constancias de las celebraciones de los sacramentos y/o ceremonias religiosas, al igual que las licencias matrimoniales se deben expedir en el papel eclesiástico establecido por la Arquidiócesis para tal fin.

ARTICULO 10. DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Estos se establecen de acuerdo con los artículos del 8 al 13 de la ley 1581 de 2012.

1. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;

b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;

c. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

e. Revocar la autorización y/o solicitar la el supresión del dato cuando en Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;

f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

2. Sobre la autorización para el tratamiento de los datos personales obsérvese lo siguiente:

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

3. En los siguientes casos no es necesaria la autorización:
 - a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
 - b. Datos de naturaleza pública;
 - c. Casos de urgencia médica o sanitaria;
 - d. Tratamiento de información autorizado históricamente por la ley para fines estadísticos o científicos;
 - e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la constitución y la ley.

4. Suministro de la información. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio lícito según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

En el caso de la certificación de sacramentos o ceremonias religiosas, estas se expiden de acuerdo con los formatos y condiciones establecidas por la legislación canónica, la ley de libertad de cultos y de conciencia como también el concordato vigente entre Colombia y la Santa Sede.

El responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

5. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

ARTICULO 11. Lo que no esté dispuesto en el presente decreto en cuanto a la POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, debe ajustarse a las disposiciones canónicas tanto del orden universal como particular. De igual modo a la constitución, las leyes y decretos que determine el Estado colombiano como sus normas complementarias en esta materia.

Ante todo, se debe proteger el derecho natural de toda persona a la honra, al buen nombre, la buena fama, la presunción de inocencia y el respeto a la dignidad humana entre otros.

Es de anotar que la persona que cause daños a otra persona con el recaudo y manejo inadecuado de la información personal se hace responsable a las sanciones que las normas establezcan para tal fin.

El presente manual de POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES rige a partir del mes siguiente a la fecha de promulgación y deja sin efectos los reglamentos o manuales que al respecto se hubiesen podido adoptar en las diversas dependencias establecidas en esta normativa.

Publíquese y cúmplase,

Dado en la sede Episcopal de Ibagué a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

+ ORLANDO ROA BARBOSA

Arzobispo.

Pbro. WILSON ALIRIO ACOSTA NIÑO

Vice- canciller.

ARQUIDIOCESIS DE IBAGUE

PAPELETA DE BAUTISMO

NOMBRE DE LA PARROQUIA:

LUGAR:

FECHA DE BAUTISMO:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BAUTIZANDO:

FECHA DE NACIMIENTO: NOMBRE DEL PADRE: NOMBRE DE LA

MADRE: ABUELOS PATERNOS: ABUELOS MATERNOS: PADRINO:

MADRINA: MINISTRO: NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN

SUMINISTRA LA INFORMACION:

TELEFONO: _____ EMAIL: _____

DIRECCION DE RESIDENCIA: _____

Yo _____ C.C. _____

Manifiesto que autorizo a la Parroquia _____

para que realice el tratamiento de mis datos personales y sensibles al igual de toda la información suministrados en el presente documento, lo cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, y cruzar mi información personal. Todo esto con sujeción a la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias emanadas por el Estado Colombiano y la Iglesia Católica en el orden universal y particular.

_____ Fecha de la firma _____

Firma

REALIZADO ☐

ANOTADO ☐

ARQUIDIOCESIS DE IBAGUE

PAPELETA DE CONFIRMACIÓN

NOMBRE DE LA PARROQUIA: _____

FECHA DE CONFIRMACIÓN: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

LUGAR Y FECHA DEL BAUTISMO: _____

NOMBRE DEL PADRE: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____

PADRINO O MADRINA: _____

MINISTRO: _____

NOMBRE DEL PARROCO: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN SUMINISTRA LA INFORMACION: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: _____

Yo _____ C.C. _____

Manifiesto que autorizo a la Parroquia _____

para que realice el tratamiento de mis datos personales y sensibles al igual de toda la información suministrados en el presente documento, lo cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, y cruzar mi información personal. Todo esto con sujeción a la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias emanadas por el Estado Colombiano y la Iglesia Católica en el orden universal y particular.

_____ Fecha de la firma _____

Firma

REALIZADO ☐

ANOTADO ☐

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo _____

c.c. _____ de

Manifiesto que autorizo al Tribunal eclesiástico de la ARQUIDIOCESIS DE IBAGUE, para que realice el tratamiento de mis datos personales y sensibles al igual de toda la información suministrados en el presente documento, lo cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, y cruzar mi información personal. Todo esto con sujeción a la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias emanadas por el Estado Colombiano y la Iglesia Católica en el orden universal y particular.

Firma _____

Fecha de la firma _____

